

**DISOLUCION ANTICIPADA Y VOLUNTARIA
DE LA COMPAÑÍA MEDIPRONGO CIA. LTDA.--
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Marzo del dos mil doce, ante mi Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente instrumento el señor Abogado **FAUSTO MORENO ULLOA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA MEDIPRONGO CIA. LTDA**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Abogado, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, portador de su cédula de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa en su calidad ya enunciada y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente Minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **DISOLUCION ANTICIPADA Y VOLUNTARIA** de la Compañía **MEDIPRONGO CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMER: INTERVINIENTE. Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Abogado **FAUSTO MORENO**

ULLOA, en su calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA MEDIPRONGO CIA. LTDA, conforme lo acredita con la copia del nombramiento y quien además actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el diecisiete de Febrero del dos mil doce. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA., se constituyó por Escritura Pública que autorizó la Notaria Suplente Doctora María del Carmen Díaz Villao, en ejercicio del cargo por licencia de su Titular Notario Público Vigésimo Primero, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticuatro de Abril del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Agosto del dos mil siete.- b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el diecisiete de Febrero del dos mil doce, resolvió por unanimidad lo siguiente: Uno) Aprobar la Disolución Anticipada y Liquidación de la Compañía MIUNDIPRONGO CIA. LTDA. Dos) Designar Liquidador Principal de la Compañía MERDIPRONGO CIA. LTDA, al señor Abogado Fausto Moreno Ulloa; y, Liquidador Suplente a la señora VIVIANA LORETO ZAPATA SANCHEZ, quedando además autorizado el Liquidador Principal de la Compañía, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Disolución Anticipada y Voluntaria, e intervenga en todas las gestiones que sean necesarias para dicho efecto.- TERCERA: DISOLUCION.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor Abogado FAUSTO MORENO ULLOA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA.; y, en virtud de la resolución tomada por los Socios de

Guayaquil, 30 de Enero del 2012

Abogado
FAUSTO MORENO ULLOA
Cdla. Los Esteros MZ 1 A Villa 81
Ciudad.-

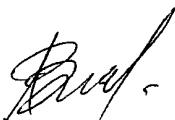
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General extraordinaria de socios de la Compañía MEDIPRONGO CIA.LTDA., celebrada el día 23 de Enero del 2012, tuvo el acierto de elegirlo como Gerente General de la misma en reemplazo de la señora VIVIANA LORETO ZAPATA SANCHEZ, por el período de cinco años.

Según el Estatuto Social, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

MEDIPRONGO CIA.LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Dra. María del Carmen Díaz Villao, Notaria suplente del Dr. Marcos Díaz Casquete, titular de la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 24 de abril del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de agosto del 2007.

Atentamente;



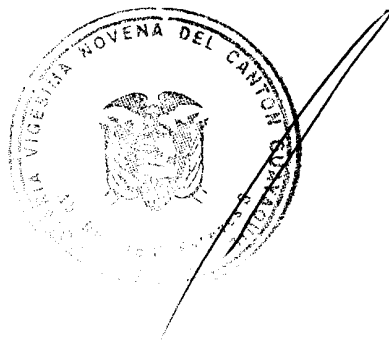
ANGELA BRIONES LAVAYEN
Secretaria Ad-Hoc

Razón: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA., para el cual he sido elegido por la Junta General de Socios.



AB. FAUSTO MORENO ULLOA
Ced. No. 0904857448
Cdla. Los Esteros MZ 1 A Villa 81

Guayaquil, Enero 30 2012



NUMERO DE REPERTORIO: 8.537
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:24

Nº 0152820

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

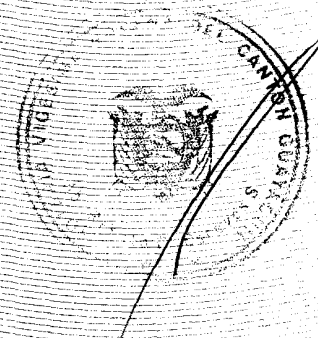
Con fecha catorce de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MEDIPRONTA CIA. LTDA.**, a favor de **FAUSTO MORENO ULLOA**, de fojas 16.208 a 16.209, Registro Mercantil número 2.684. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 8537



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

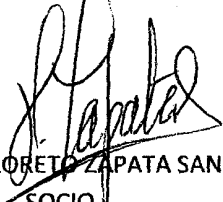


ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEDIPRONGO CIA. LTDA.

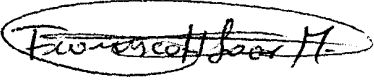
En la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de Febrero del año del dos mil doce, a las diecisiete horas, en el local ubicado en la Oficina 104 piso 1 del Edificio No. 120 de la calle Mendiburo entre Rocafuerte y Córdova, se reúnen los socios de la compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA.: señora VIVIANA LORETO ZAPATA SANCHEZ, poseedora de ciento cincuenta participaciones; señor RICARDO ALEJANDRO CASTILLO ZAPATA, poseedor de ciento cincuenta participaciones; y el señor FRANCISCO HERMOGENES LOOR MOLINA, poseedor de ciento cincuenta participaciones, todas de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, por cuánto se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES dividido en cuatrocientos cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y también por unanimidad resolvieron tratar los siguientes puntos: 1) RESOLVER SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION de la Compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA.; 2) DESIGNACION DEL LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE de la Compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA. Preside la Junta General Extraordinaria Universal de Socios la señora VIVIANA LORETO ZAPATA SANCHEZ quien actúa como Presidente AdHoc, actúa como secretario del Gerente General señor Abogado FAUSTO MORENO ULLOA.

Se deja constancia que el secretario de la Junta elaboró la lista de Socios concurrentes de esta sesión, una vez constatado el quórum reglamentario, la Presidente declara instalada la sesión. De inmediato, la Presidenta de la Junta, señora VIVIANA LORETO ZAPATA SANCHEZ, manifiesta a todos los concurrentes que es necesario conocer y resolver sobre los puntos del orden del día, esto es, sobre la DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA MEDIPRONGO y la designación del liquidador principal y suplente de la misma. Luego de breves deliberaciones, los socios por unanimidad resuelven lo siguiente: 1) Aprobar la DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION de la Compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA. al señor Abogado FAUSTO MORENO ULLOA y liquidador suplente a la señora VIVIANA LORETO ZAPATA SANCHEZ, autorizando al liquidador Principal de la Compañía MEDIPRONGO CIA. LTDA. para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION e intervenga en todas las gestiones que sean necesarias para dicho efecto.

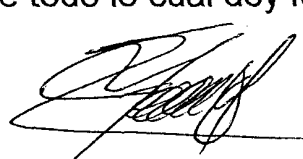
Los socios dejan constancia que las personas que han laborado desde el inicio de la Compañía y que están laborando actualmente en MEDIPRONGO CIA. LTDA. son los mismos suscriptores de las participaciones, consecuentemente no existe reclamo laboral alguno. No habiendo otro asunto que tratar, se concede el receso para redactar la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los Socios con quienes inició, se dio lectura a la presente Acta y aprobándola concluyó la sesión a las diecisiete horas treinta minutos (17H30), firmando para constancia de Socios.


VIVIANA LORETO ZAPATA SANCHEZ
SOCIO


RICARDO ALEJANDRO CASTILLO ZAPATA
SOCIO


FRANCISCO HERMOGENES LOOR MOLINA
SOCIO

la Compañía, en al Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el diecisiete de Febrero del dos mil doce y de acuerdo a la Ley de Compañías en su artículo y en los Reglamentos pertinentes para el caso declara la DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA MEDIPRONTA CIA. LTDA. CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Abogado FAUSTO MORENO ULLOA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MEDIPRONTA CIA. LTDA. , además bajo juramento declara que su Representante no tiene contrato con el Estado.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la completa y perfecta validez de esta escritura pública. Firmado ilegible Abogado JULIO CESAR CORDOVA ROMO. Registro número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno. C.A.G.. Hasta aquí el compareciente la aprueba y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Léida que le fue al compareciente esta escritura íntegramente por mí, el Notario dicho otorgante se afirma se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

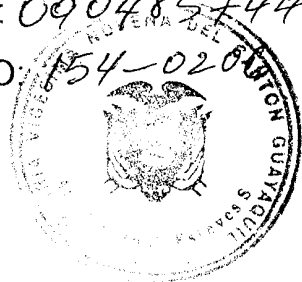

COMPAÑÍA MEDIPRONTA CIA. LTDA

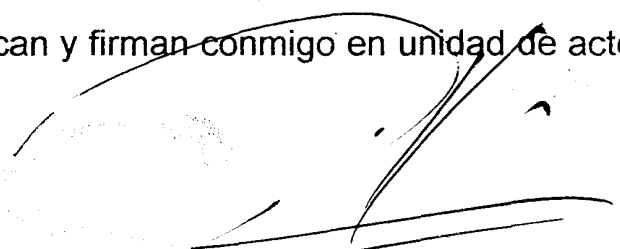
R.U.C. 0992539941007

AB. FAUSTO MORENO ULLOA (GERENTE GENERAL)

CED. CIUD. NO: 0904857448

CERT. VOT. NO: 154-0206




Ab. Renata C. Estévez Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
VICELENO MORENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se

otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres dias del mes de marzo del dos mil doce.-



Ab. Renato C. Esteves
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO.- RAZON: SIENTO QUE COMO TAL, CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE RESOLUCION NUMERO SC -IJ -DJDL -G -DOCE -CERO CERO CERO DOS SEIS UNO OCHO, POR EL ABOGADO ROBERTO RONQUILLO NOBOA, DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL, SE APRUEBA CON FECHA DEL VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, LA DISOLUCION ANTICIPADA Y VOLUNTARIA DE LA COMPAÑIA MEDIPRONTO CIA. LTDA, DOY FE.-

Guayaquil, 21 de Junio del 2012.

Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.106

FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2012

HORA DE REPERTORIO:13:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0002618, dictada el **23 de mayo del 2012**, por el **Director Jurídico de disolución y liquidación de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Voluntaria Anticipada**, de la compañía **MEDIPRONTO C. LTDA.**, de fojas **97.458 a 97.469**, Registro Mercantil número **16.747**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 50106



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de septiembre de 2012

\$22.00

REVISADO POR

Nº 377852

IMP. IGM. aa

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0002618

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **MEDIPRONGO C. LTDA.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, el 21 de marzo de 2012, con la solicitud respectiva;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012; y, No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por ser procedente de acuerdo al Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.1099, de 24 de abril de 2012 y en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **MEDIPRONGO C. LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, dentro del término de ocho días contado a partir de la notificación de esta resolución, un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **MEDIPRONGO C. LTDA.**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 MAY 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA MEDIPRONGO C. LTDA.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía denominada **MEDIPRONGO C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 24 de abril de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 2 de agosto de 2007.
2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **MEDIPRONGO C. LTDA.**, otorgada el 21 de marzo de 2012, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0002618** del **23 MAY 2012**.
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor. Fausto Moreno Ulloa, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad.
4. **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0002618** del **23 MAY 2012**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **MEDIPRONGO C. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, **23 MAY 2012**
Ab. Roberto Ronquillo Noboa
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL



RRN/MV

Exp. 129047

Trámite No. 16036-2012

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Viernes

01

Junio-2012

Año XXIX - No. 10421

MERIDIANO

VIERNES 1 DE JUNIO DEL 2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MEDIPRONTO C. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada MEDIPRONTO C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 24 de abril del 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad Guayaquil el 02 de agosto del 2007.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada MEDIPRONTO C. LTDA., otorgada el 21 de marzo de 2012, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DIDL.G.12. 0002618 del 23 MAY 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fausto Moreno Ulloa, en su calidad de Gerente General de la compañía de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DIDL.G.12. 0002618 del 23 MAY 2012, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalados en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada MEDIPRONTO C. LTDA., a fin de que quienes se creyeron con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, adjuntando el escrito de oposición y providencia emitida sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de Disolución de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 23 MAY 2012

MAYO 30-31/2012

AB. ROBERTO ROMÁNULO MORCA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL

JUNIO 01/ 2012